de lo que se les esta causando graves perjuicios, al
no es justo de V.m. lugar. Por tanto =

A V.m. pido y supp.co se sirva mandar, citar
tamiento a los Señores Capitulares; y assi mismo
expresados Ganaderos mis partes, y hacer el dho
partim.to y señalam.to, ya por convenio, y a por
sorteo, como sea executado como lleuo dho, de
tiempo Immemorial, sin acto en contrario,
de lo contrario, o miso, retardado, o denegado, (hac
do con la deuida modestia) lo pido por testimonio
con Incerzion a la letra de este pedim.to y del q
a su pie se probeiere, protestando los perjuicios
a mis partes se les ocasionasen en sus Ganados
repitiendo la misma modestia) pedirlo con
quien haya lugar, y recurrir a decir de la Ju
de mis partes en el tribunal que les correspon
y de quedarme (en su defecto) con una copia
autorizada deste mi escrito, para usar de ella
como convenga a mis partes; en Justicia q
pido, Juro en todo lo necesario, y para ello &

Martin Lozano
Thomas

Auto: / Remitasse al Lic.do D.n Pedro Lem
Ortega para su prouidencia lo mandó el
D.n Pedro Ximenez de Notal Alcalde or
rio en el estado noble de esta villa de
Jumilla a tres de octubre de mil se
tos sesenta y uno, doy fee =

D.n Pedro Ximenez
de Notal

Antemi
Juan Thom
Auel

Auto / En la villa de Jumilla a tres dias del mes de oct